

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira – Valle del Cauca, 28 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que el día 15 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m. se venció el término otorgado a la parte demandante para que rehiciera el trabajo de partición sin que hubiere allegado lo requerido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2107

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00112-00
Demandante:	Alcides Rodrigo Meneses Rojas, Ana Alicia Meneses Rojas, Myriam Meneses Rojas, Orlando Meneses Rojas
Causante:	Manuel Salvador Meneses Hermoso

En atención al informe Secretarial, y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del auto 1810 del 14 de septiembre de 2021 este despacho judicial en aras de continuar con el trámite del proceso, DESIGNA como partidora a la doctora MATILDE CASTRO OMEZ Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

Por Secretaria líbrese comunicación informando la designación para que manifieste si la acepta, en caso positivo, se le concede el término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición, advirtiéndole que deberá observar las reglas establecidas en el artículo 508 del C. G. del P., y demás normas concordantes, así como, el trabajo de partición deberá ajustarse al inventario de bienes y avalúos aprobado en audiencia pública No. 13 celebrada el día 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

Jueza

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b6c1f60928f3730ff8d3a06145a7d1c049f634e5db7036b3435927f8421f13

Documento generado en 28/10/2021 12:25:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>